



**ESTATUTOS
DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE
PARKINSON LINARES
JAEN**

**QUE CONTIENEN LAS MODIFICACIONES ACORDADAS EN
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON
FECHA 12 DE JUNIO DE 2017**



**Asociación Provincial
Parkinson Linares Jaén**



**Asociación Provincial
Parkinson Linares Jaén**



ESTATUTOS

DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PARKINSON LINARES JAEN

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de ASOCIACION PROVINCIAL DE PARKINSON DE LINARES- JAEN, se constituye en LINARES (Jaén) el día 8 de Enero de 2008 una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación, Ley 4/2006, de 23 de Junio de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Se guiará siempre por los criterios democráticos, específicamente en relación con los derechos y deberes de los/as socios/as, adopción de acuerdos por la asamblea y elección de los miembros de los órganos de gobierno, pluralismo, libertad de expresión, no-discriminación por razones de creencias religiosas, razas origen orientación sexual, ideas políticas o cualquier otro concepto que suponga desigualdad entre las personas.

Podrá solicitarse la consideración de asociación de interés público siempre que lo acuerde la mayoría de los/as socios/as.

Artículo 2º. DOMICILIO SOCIAL.

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio social se situará en Paseo Virgen de Linarejos núm. 46 de la localidad de LINARES, provincia de Jaén, Código Postal 23700, teléfono 953 694 286 y 662 022 071.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.



Asociación Provincial Parkinson Linares Jaén



El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los/as socios/as como para los terceros, desde que se produzcan la inscripción.

Artículo 3º. AMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito territorial en que la Asociación realizará, principalmente, sus actividades es PROVINCIAL y podrá federarse o asociarse con otras similares en sus fines, cuando así lo acuerde la mayoría simple de sus miembros en Asamblea General.

Artículo 4º. DURACIÓN.

La Asociación se constituye por tiempo INDEFINIDO

CAPITULO II. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º. FINES Y ACTIVIDADES.

Los FINES de la Asociación serán los siguientes:

- a) Orientación a los/as afectados/as, a sus familias y a todas las personas interesadas, tanto la problemática de la dolencia como en las soluciones que para paliarla ofrezcan avances científicos.
- b) Auspiciar la investigación sobre la enfermedad de Parkinson, su tratamiento, prevención y formación de especialista entre los profesionales de la Medicina, la Psicología, Logopedia, Fisioterapia, Rehabilitación, Trabajo Social.
- c) La atención al paciente en todos los aspectos de la vida, tanto en el plano asistencial como en la integración social y laboral, psicológica y moral y en todo lo que ayude a mejorar su calidad de vida.
- d) Mejorar la salud de los/as asociados/as a través de actividades de carácter médico, educativo y asistencial y en caso reivindicativo.
- e) Defender los derechos de los/as afectados/as ante los organismos públicos y privados y ostentar la representación de los/as afectados/as ante quien fuese preciso.
- f) Difundir ante el público, en general, la problemática de los/as enfermos/as de Parkinson.
- g) Solicitar de las administraciones las medidas necesarias para dotar a la sanidad pública y privada de los suficientes y apropiados medios y personal especializado para atender debidamente a estos enfermos/as y solicitar las subvenciones y ayudas precisas para cumplir mejor los fines de la Asociación.
- h) Promover encuentros de fin de semana, reuniones, cursos, seminarios, mesas redondas debates, conferencias, simposio, entre los/as afectados/as de Parkinson, familiares e



interesados para compartir experiencia y actividades terapéuticas, divulgación de nuevos tratamientos estrategias para mejor adaptarse al ambiente y superar limitaciones que la enfermedad conlleva.

- i) Fomentar la igualdad de género y de oportunidades entre hombres y mujeres, incorporando objetivos y actuaciones específicas en todas nuestras actividades dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.

Las ACTIVIDADES

- a) Establecer programas médicos de integración y estimulación adaptados a las necesidades de los/as afectados/as.
- b) Publicar guías, revistas, informes y estudios dedicados tanto a los/as afectados/as como a familiares y profesionales neurológicos, médicos de familia, asistentes sociales y en general todas las personas interesadas en mejorar la enfermedad o la calidad de vida de los/as asociados/as en su aspecto general o particular.
- c) Formar un centro de recurso en la sede de la Asociación con materiales, biblioteca y utensilios para uso de los/as asociados/as.
- d) Disponer en la sede y, si pudiera ser, para asistencia domiciliaria cuantos especialistas sean necesarios bien contratados por la Asociación o bien procedentes del voluntariado o de alumnos en prácticas.
- e) Promover entre los/as socios/as y profesionales concursos de prensa o científicos sobre los asuntos que componen los fines de la asociación.
- f) Solicitar de las distintas administraciones públicas y privadas subvenciones y ayudas para mejorar sus fines y mantener relaciones con la Sanidad Pública para que ésta mejore sus dotaciones y número de especialistas en la materia.
- g) Promover la participación con cualquier tipo de Asociación ya sea o no de salud a fin de conseguir la igualdad de género y de oportunidades entre hombres y mujeres, incorporando objetivos y actuaciones específicas en todas nuestras actividades dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.



**Asociación Provincial
Parkinson Linares Jaén**



CAPITULO III. REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISION Y BAJA, SANCION Y SEPARACION DE LOS/AS ASOCIADOS/AS

Artículo 6º. ADQUISICIÓN DE LA CONDICION DE SOCIO/A.-

Para adquirir la condición de socio/a se requiere ser persona física o jurídica con capacidad de obra, mayor de edad y estar interesado/a en los fines de la Asociación.

Se distingue:

Socio/a Afectado/a por la enfermedad.

Socio/a Colaborador/a

Socios/as Honorarios son los/as afectados/as por la enfermedad, sus familiares y toda persona que, sin ánimo de lucro, tenga interés en la consecución de los fines de la Asociación y que por sus relevantes servicios sean reconocidos como tales por la Asamblea General y la Junta Directiva.

La solicitud de ingreso debe ser aceptada por la Junta Directiva. En ella constarán los datos personales de identificación si es afectado/a o no y el por qué de pertenecer como socio/a.

El solicitante hará constar que conoce los Estatutos y los acepta.

Artículo 7º. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A.

Perderá la condición de socio por:

- a) Libre voluntad.
- b) Impago de 6 cuotas.
- c) Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto del apartado a) será suficiente enviar la renuncia por escrito a la Secretaría de la Asociación y causará efecto desde la fecha de la presentación.

En el apartado b) será necesaria la expedición por parte del Tesorero/a de certificado de descubierto con la conformidad del/la Presidente/a. Los efectos serán desde su notificación al socio/a moroso/a. Por esta causa podrá rehabilitar su condición de socio/a si en el plazo de seis meses abona las cuotas que deba, así como las trascurridas hasta el momento de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota.



Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socio/a.

Para que opere la causa c) es indispensable el acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, mostrándose suficientemente y previa instrucción por la Junta Directiva, del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al interesado/a.

CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS ASOCIADOS/AS

Artículo 8º. DERECHOS:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de Gobierno y representación a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informado acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas.
- d) Utilizar los servicios de la Asociación.
- e) Proponer a los Órganos Rectores las iniciativas que estime pertinentes en el cumplimiento de sus fines sociales.
- f) Impugnar los acuerdos de los órganos de asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artículo 9º. OBLIGACIONES:

- a) Colaborar y participar en la consecución de los fines sociales en beneficio de la colectividad y en las relaciones con la Asociación y los demás asociados/as
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos o establecidas por los órganos de Gobierno puedan corresponder a cada socio/a. En caso de devolución bancaria de la cuota con el consiguiente gasto, este se incluirá en la siguiente mensualidad.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- d) Todo socio/a afectado/a viene obligado a tener un socio colaborador familiar.



**Asociación Provincial
Parkinson Linares Jaén**



CAPITULO V. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 10º. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCI@S

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios/as o Asamblea General, integrada por la totalidad de los/as socios/os.

Artículo 11º. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEAS.

La Asamblea podrá tener carácter ordinario y extraordinario y se convocarán: por e/la Presidente/a de la Asociación por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 15% del total de los/as socios/as.

Acordada por la Junta Directiva la convocatoria la hará el/la Presidente/a en el plazo máximo de quince días naturales. La convocatoria efectuada por los/as socios/as tendrá que hacer constar el orden del día de la sesión adjuntando documentos e información si fuese necesaria. Se presentará la solicitud en Secretaría. Una vez comprobados los datos, el/la Secretario/a informará al Presidente/a para que en el plazo de quince días convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de presentación. En caso de existir tablón de anuncios será expuesta con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, el lugar, fecha y hora de su celebración. La documentación necesaria e información deberá estar a disposición de los/as socios/as en Secretaría para que pueda ser examinada por quien lo estime oportuno.

Artículo 12º. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse una vez al año, en el mes de enero, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
3. Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio _____
4. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
5. Aprobación, si procede, del Programa de Actividades.



6. Ruegos y Preguntas.

Artículo 13º. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Fuera de los puntos del orden del día indicados en el capítulo anterior para adoptar cualquier acuerdo se convocará Asamblea General Extraordinaria, más concretamente para lo siguiente:

1. Modificación parcial o total de los Estatutos.
2. Disolución de la Asociación.
3. Nombramiento de la Junta Directiva.
4. Disposición y Enajenación de Bienes.
5. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiera.
6. Aprobación del cambio de domicilio.

Artículo 14º. QUÓRUM DE CONVOCATORIA.

Una vez convocada la Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria quedará constituida cuando concurren a ellas presentes o representados UN TERCIO DE L@S ASOCIAD@S CON DERECHO A VOTO, en primera convocatoria. Las representaciones se presentarán al/la Presidenta/a y Secretario/a que, previamente estos serán designados al inicio de la reunión.

Artículo 15º. FORMA DE DELIBERAR, DOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS.

Todos los puntos se debatirán y votarán por el orden del día. Al final el/la Presidente/a abrirá turno de intervenciones. Finalizado el debate se procederá a la votación.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante requerirán mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad acuerdos como disolución de la Asociación, modificación de Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de miembros de la Junta Directiva.



**Asociación Provincial
Parkinson Linares Jaén**



Artículo 16º. DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la convocatoria que se expida, en la que hará constar por escrito los datos personales del/la delegante y representado/a y firmado y rubricado por ambos y el número de socio/a.

Ningún socio/a podrá representar a más de cinco socios/as en una misma Asamblea.

Artículo 17º. DE LA JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICIÓN Y DURACIÓN.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno que representa y administra la Asociación. Sólo los/as socios/as podrán formar parte de ella. Estará compuesta por: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales (mínimo tres). Su duración será por dos años, pudiendo ser reelegidos por otros dos años más.

Artículo 18º. ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN.

Para ser miembro de la Junta Directiva es imprescindible ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos de forma individual para cada uno de los cargos entre los/as socios/as en Asamblea General Extraordinaria. Convocada esta Asamblea los/as socios/as que pretendan ejercer su derecho a la elegibilidad, habrán de presentar su candidatura, como mínimo, veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea.

Cuando se produzca una vacante, la Junta Directiva, provisionalmente, designará a otro miembro de la misma para su sustitución hasta que se produzca la elección correspondiente por la Asamblea General.

Artículo 19º. CESE DE LO CARGOS.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento
- b) Incapacidad, inhabilitación e incompatibilidad según ordenamiento jurídico.
- c) Resolución judicial
- d) Renuncia.
- e) En cualquier momento por Asamblea General.



f) Por la pérdida de condición de socio/a.

Mientras no se proceda a elegir en Asamblea General nueva Junta seguirá en funciones.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones.

Artículo 20º. DEL PRESIDENTE/A

- a) Ostenta la representación de la Asociación ante toda clase de personas y entidades públicas y privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmar los documentos necesarios a tal fin.
- d) Ordenar los gastos y los pagos.
- e) Dirimir con su voto los empates.
- f) Visar las Actas y Certificaciones.
- g) Ejercer otras funciones que sean inherentes a su condición de Presidente/a.

Artículo 21º. VICEPRESIDENTE/A

Realizará las funciones del Presidente/a cuando esté ausente por cualquier motivo y podrá actuar también en representación de la Asociación cuando lo decida la Junta Directiva.

Artículo 22º. DEL SECRETARIO/A

Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas, redactar y autorizar las actas correspondientes.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas así como las citaciones a todos.
- c) Informar al/la Presidente/a de la solicitud de convocatoria.
- d) Custodiar el Libro de Actas, sello de la Asociación y demás documentación de la misma y firmar las certificaciones con el visto bueno del Presidente/a.
- e) Hacer certificaciones preparar documentos Archivo, Libros y cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.



Asociación Provincial Parkinson Linares Jaén



Artículo 23º. DEL TESORERO/A.

Corresponde al Tesorero/a:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación y custodiarlos
- b) Efectuar los pagos con el visto bueno del Presidente/a.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos con la conformidad del Presidente/a.
- d) Llevar los libros de contabilidad y cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- e) Elaboración de Presupuestos y Estado General de Cuentas.
- f) Cualesquiera otras funciones a la Tesorería ya que el/la Tesorero es responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 24º. LOS VOCALES

Desempeñar las misiones específicas que les encomienden tanto la Junta Directiva como la Asamblea. Según consta en los presentes Estatutos el número de Vocales será como mínimo de tres.

Artículo 25º. CONVOCATORIAS Y SESIONES.

1. Para constituir la Junta Directiva a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros pero necesariamente deberán estar el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan.
2. Se reunirá, como mínimo una vez al trimestre y cuantas veces sea preciso.
3. La convocatoria se hará llegar con 48 horas a su celebración.
4. Las deliberaciones se harán en la misma forma que se hace para la Asamblea General.
5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que si están todos los Miembros de la Junta Directiva lo acuerden por unanimidad.
6. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas que vayan a realizar funciones de asesoramiento previamente citadas e invitadas con voz y sin voto.
7. Los acuerdos que necesitan votación se realizarán por mayoría simple.

Artículo 26º. COMPETENCIAS.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar el Plan de Actividades
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.



**Asociación Provincial
Parkinson Linares Jaén**



- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto del Presupuesto y el estado de Cuentas.
- e) Elaborar la Memoria Anual de actividades.
- f) Crear Comisiones de Trabajo.

Artículo 27º CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. Salvo que se encuentren debida y formalmente justificados. Y deberá constar en las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS

Artículo 28º DE LAS ACTAS

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente el quórum, el orden del día, el lugar y tiempo en que se han celebrado los puntos principales de deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará la solicitud de los respectivos miembros y/o socios/as, el voto contraria al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión pudiendo emitir el Secretario/a certificación sobre acuerdos específicos que se hayan adoptado.
4. Las actas serán firmadas por el/la Secretario/a y visadas por el/la Presidente/a

CAPITULO VI. DOCUMENTAL Y CONTABLE. PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONOMICOS.

Artículo 29º Las asociaciones deberán disponer de los siguientes documentos:

- a) Un libro de socios/as.
- b) Libros de contabilidad donde se refleje la situación financiera y actividades realizadas La contabilidad se llevará de conformidad con la normativa correspondiente.
- c) Inventario de sus bienes.
- d) Libros de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno.

Artículo 30º PATRIMONIO INICIAL



La Asociación carece de patrimonio fundacional y el ejercicio económico coincidirá con el año natural que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 31º FINANCIACIÓN.

La Asociación se financiará por:

- a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias de los/as socios/as
- b) Los donativos o subvenciones que se puedan conceder por personas físicas, jurídicas públicas o privadas.
- c) Ingresos de sus actividades.

Artículo 32º EJERCICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTO

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

CAPITULO VII. DISOLUCION Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 33º DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación se disolverá por:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por lo determinado en el artº. 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

Artículo 34º LIQUIDACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO

Acordada la disolución de la Asociación se abre el periodo de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica. Los Miembros de la junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el que, en su caso, acuerde la disolución.



**Asociación Provincial
Parkinson Linares Jaén**



Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las que sean precisas para liquidar.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el Patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Solicitar la cancelación de los asientos del Registro.

El Patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo que no esté previsto en los siguientes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de Asociaciones de 22 de marzo y demás disposiciones complementarias.



**Asociación Provincial
Parkinson Linares Jaén**
C.I.F: G-23.622.566
Paseo Virgen de Linares nº46
23.700 Linares (Jaén)
C/Alfredo Calderón s/n
23.200 La Carolina (Jaén)




**Asociación Provincial
Parkinson Linares Jaén**



M^o Lami que

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Inscrita la Orden del Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a del Gobierno, queda visada la presente modificación de Estatutos de la Entidad denominada:

Asociación Provincial de Parkinson
Linares Jaén

al número 3993 de la Sección PRIMERA

Y se devuelve el ejemplar original a la entidad interesada.

Jaén 21/12/2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA



Edo.: José Ángel Blanco Barea
JAÉN